

AL DESPACHO  
BUCARAMANGA, 28 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

ALIMENTOS. 2018-574 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO  
JUEZ

<p><b>NOTIFICACION EN ESTADOS:</b> El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. <b>39</b> que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: <b>31</b> de Julio 2020</p>  <p>SHERLLY OLIVEROS DURÁN secretaria</p>
--